



Oficina Legislativa Municipal

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106  
Orocovis, Puerto Rico 00720



## CERTIFICACIÓN

*Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 13, Serie 2016-2017, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2017, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:*

*Hon. Antonio Meléndez Vargas*

*Hon. Shayra Rosario Rodríguez*

*Hon. Alberto Hernández Rojas*

*Hon. Francisco Alvarado Hernández*

*Hon. Luis J. Jiménez Torres*

*Hon. Carlos J. Meléndez Zayas*

*Hon. Jesús M. Martínez Hernández*

*Hon. Sendic O. Torres Meléndez*

*Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz*

*Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez*

*Hon. Irmarié Padilla Hernández*

*Hon. Dalma Cartagena Colón*

*Hon. Ricardo Ocasio Rivera*

**Ausente:**

*Hon. Cristian G. Maldonado González*

*Y aprobada por el Alcalde el día 10 de mayo de 2017, para que así conste, para enviar copia certificada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a Amigos del Bosque Toro Negro Inc., al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Directora de Finanzas del Municipio de Orocovis y al Cuartel de la Policía Municipal, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 10 de mayo de 2017.*

*Nereida Aponte Domínguez*  
Sra. Nereida Aponte Domínguez  
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
OROCOVIS, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚMERO 13**

**PON 13 (05-10)  
SERIE 2016-2017**

**“PARA AUTORIZAR AL HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI, ALCALDE, A CEDER LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS RECREATIVAS EN EL BOSQUE TORO NEGRO DE OROCOVIS A LA COMUNIDAD DE ALA DE LA PIEDRA, CONSTITUIDA COMO “AMIGOS DEL BOSQUE TORO NEGRO INC.”; Y JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA.”**

**POR CUANTO:** En el Capítulo XVI, intitulado “Participación Ciudadana” de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, Artículo 16.001 - Propósitos Generales, se describe lo siguiente: “El proceso de reforma del gobierno municipal comprende y requiere medidas creativas e innovadoras que propicien la participación real y efectiva de los habitantes del municipio en la planificación, desarrollo y mejoramiento de sus comunidades, y la aportación, tanto del gobierno local como de los gobernados, en la atención de los problemas y necesidades locales.”

**POR CUANTO:** Es tarea de la Rama Gubernamental procurar la participación ciudadana en todos los quehaceres de la esfera pública. Con ello se logra la cohesión de propósitos colectivos y se estimula la iniciativa de los sectores comunitarios en la búsqueda de soluciones a muchos de los problemas que aquejan a la sociedad.

**POR CUANTO:** Cuando se integra a la comunidad en la elaboración de los planes gubernamentales, ello produce un efecto multiplicador a beneficio del interés general, ya que los ciudadanos, como están inmersos en sus problemas comunitarios y cotidianos, buscarán opciones reales a sus inconvenientes, que promueven a su vez la calidad de vida y que erradiquen males sociales que atentan contra la estabilidad cívico-social de la referida área de convivencia.

**POR CUANTO:** El Gobierno, como estructura de poder, requiere de ingenio y de un entusiasmo contagiante para sumar a la gestión pública a personas de la comunidad que voluntariamente deseen cooperar en la inmensa faena de promover la civilización óptima para los hijos de la nación. Ello se logra con apertura y el dictamen de conciencia de que la rama gubernamental sola no posee recursos ilimitados para atender con sapiencia y diligencia, muchos de los conflictos que interponen en la consagración de un ambiente comunitario próspero y edificante que sienta las bases para una comunidad orgullosa de sí e independiente en su misión de proveerse progreso y bienestar, sin depender necesariamente de la intervención gubernativa.

**POR CUANTO:** El hecho de que se formalice este fin es parte esencial de un proyecto piloto de base comunitaria, en que la Administración Municipal será padrino de aquellas organizaciones comunales cuya filosofía operacional sea atender los problemas generales del barrio, sin que medie la burocracia gubernamental y en la que se vislumbre el interés democrático del ciudadano por atender asuntos públicos que puedan ser resueltos sin demora, por parte de la propia vecindad.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Orocovis tiene los derechos de coadministración de las instalaciones recreativas del Bosque Toro Negro, que incluyen la “Piscina de Doña Juana” o “Área Recreativa Jesús M. (Tito) Colón Collazo”, las veredas, el área de acampar y el Recinto Toro Negro, esto mediante un acuerdo firmado el 21 de diciembre de 2011 con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales por el término de 15 años.
- POR CUANTO:** En las Cláusulas y Condiciones de este acuerdo, en su Artículo Segundo, Inciso 11, establece que el Municipio podrá llegar a acuerdos de Administración con terceros para la mejor utilización de las facilidades sin alterar las condiciones del contrato.
- POR CUANTO:** **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** es una organización no gubernamental, creada por residentes del barrio Ala de la Piedra de Orocovis y de comunidades vecinas al Bosque Estatal de Toro Negro, con número de incorporación 381192. Se organizan inspirados por la visión de servir de modelo de desarrollo socioeconómico comunitario aprovechando y conservando responsablemente los recursos naturales y culturales del Bosque Estatal de Toro Negro. Para lograr esto, adoptamos la misión de rescatar la memoria y la identidad del patrimonio natural y cultural de nuestras comunidades y de su vecino Bosque Estatal de Toro Negro, para desarrollar su valor educativo y potencial económico sostenible, y el desarrollo de proyectos sustentables, responsablemente y desde la comunidad.
- POR CUANTO:** Este Cuerpo Legislativo Municipal promueve proyectos y propuestas destinadas a respaldar el que las comunidades se organicen para emprender juntos programas de interés social y de índole comunitaria.
- POR TANTO :** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1 :** Autorizar al Hon. Jesús E. Colón Berlinger, Alcalde, a ceder a los residentes del barrio Ala de la Piedra constituidos como **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** la administración de las instalaciones recreativas del Bosque Toro Negro de Orocovis, y con ello, establecer las pautas para este Convenio Comunitario/Gubernamental-Municipal.
- SECCIÓN 2 :** La cesión será por un **término** de tres (3) años, pudiéndose renovar por períodos similares.
- SECCIÓN 3 :** Establecer el Convenio Comunitario/Gubernamental-Municipal que regirá la cesión de la administración de las instalaciones recreativas a la comunidad, observemos:

Artículo I  
Características y requisitos del Convenio

- A. La naturaleza de la cesión de la administración de las instalaciones se instituirá a base de convenio en el que el Municipio de Orocovis se reserva el derecho a revocar dicho privilegio, de forma inmediata, si entiende que su operación no responde al interés general de esta área de convivencia.

1. Será requisito para la materialización de este Convenio que la Comunidad posea una directiva organizada, electa por los residentes del barrio y comunidades vecinas e incorporada en el Departamento de Estado de Puerto Rico. Los mismos deben ser residentes de la misma comunidad y de comunidades vecinas.
2. **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** redactará su Reglamento en donde delinearán su Misión y Visión, Organización Interna, su Plan de Actividades, y su Asamblea Anual. El mismo tendrá que ser compatible con lo dispuesto en esta ordenanza, en cuanto a las instalaciones y facilidades que son objeto de esta ordenanza.
3. Crear un comité de comanejo para atender necesidades, solucionar conflictos, identificar oportunidades y recursos de apoyo a la gestión de administración de las facilidades por parte de Amigos del Bosque Toro Negro Inc. Cada cual designará un representante para asistir al comité, el Municipio, el DRNA y Amigos del Bosque Toro Negro Inc. Se reunirán cada dos meses o con mayor frecuencia si fuera necesario.

## Artículo II Jurisdicción del Convenio

- A. Las facilidades e instalaciones que son objeto de esta ordenanza incluyen aquellas que forman parte del Área Recreativa Doña Juana del Bosque Estatal de Toro Negro. En específico estarán sujetas a esta ordenanza las siguientes:
  1. Complejo de la Piscina de Doña Juana (Portal de acceso, piscina, baños, vestidores).
  2. Área de acampar (detrás de las oficinas del DRNA).
  3. Veredas y caminos recreativos (vereda de acceso a la piscina, los dos segmentos de la vereda hacia la torre de observación, camino El Bolo y camino Dona Petra).
  4. Estacionamientos (en la carretera 143 junto a los quioscos y el estacionamiento con acceso controlado junto al complejo de la piscina).
  5. Espacio de oficina (en el complejo de oficina del DRNA y de casa del Oficial de Manejo en la 143).
  6. Torre de observación (en el tope del cerro Doña Juana)
  7. Quioscos y baños (en la carretera 143, frente a la entrada del complejo de la Piscina de Doña Juana).
  8. Recinto Toro Negro.

Artículo III

Permiso de Uso/Alquiler de las Instalaciones y Horarios

**Amigos del Bosque de Toro Negro Inc.** también podrá ofrecer servicios propios del turismo patrimonial utilizando como apoyo el Área Recreativa de Doña Juana y sus facilidades e instalaciones, incluyendo entre otros servicios: charlas y recorridos interpretativos sobre el patrimonio natural y cultural del Bosque Estatal de Toro Negro, además de servicios educativos para beneficio de la población escolar.

La Junta de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** en coordinación con el Municipio estipulará:

- A. El costo y otros requisitos y condiciones bajo las cuales se alquilarán las facilidades e instalaciones (fianza, seguros de responsabilidad pública y otros, además de las variables estacionales del año).
- B. El horario de apertura, cierre y los días de operación de las instalaciones para el público.
- C. Las actividades organizadas por el Municipio de Orocovis tendrán prioridad en el calendario de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.**, a menos que haya una actividad programada de antemano con pago de fianza y/o canon de arrendamiento.
- D. **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** podrá organizar y llevar a cabo actividades utilizando las facilidades del área recreativa de Doña Juana, cónsonas con su misión y objetivos, y con lo pactado en esta ordenanza.
- E. Se permite que **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** realice actividades de desarrollo socioeconómico compatibles con la política pública aplicable en bosques estatales y las facilidades que les permitan sostener sus operaciones de servicio y potencien una economía de beneficio a las comunidades del sector.

Dichas actividades serán diseñadas por **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** y presentadas por escrito al Municipio para su conocimiento, su respaldo de ser necesario y para su aprobación final.

- F. **Amigos del Bosque de Toro Negro Inc.** deberá crear documentos oficiales de permisos y contratos con los que formalmente realice los trámites de alquiler y cobro, y mantendrá un archivo con los expedientes correspondientes y según lo dispuesto en esta ordenanza.
- G. Promoción de Actividades Comunales:
  - 1. **Amigos del Bosque de Toro Negro Inc.** podrá organizar y promover actividades comunitarias libre de costos para beneficio de las comunidades locales.

**Prohibiciones:**

- A. No se podrá rentar con fines lucrativos la piscina.
- B. No se permitirá el uso de equipos de sonido, bocinas u otros medios que causen contaminación por ruido. Tampoco se permitirán vehículos privados 4 x 4.
- C. Se prohíbe la entrada de mascotas a esta instalación, con la excepción de perros que sirvan como guías o lazarillos de personas no videntes.
- D. Se prohíben las actividades políticas.
- E. No se autoriza el que las actividades de desarrollo económico sean realizadas por personas con fines de lucro personales.

**Utilización de ingresos o recaudos de las actividades comunales:**

Los fondos generados como producto de las actividades de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** podrán emplearse en varios aspectos, entre los que se encuentran:

- 1. Gastos operacionales de esta instalación comunal.
- 2. Reinversión en las áreas sujetas al Acuerdo, según estipulado por el Departamento de Recursos Naturales.
- 3. Necesidades de la comunidad en general.
- 4. En el depósito de ahorro como en el desembolso de los fondos generados de las actividades pro fondos se requerirá la firma de por lo menos dos de tres miembros de la Junta: Presidente, Secretario o Tesorero de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** (Según su reglamento)

Artículo IV

Deberes de **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** para con el Municipio de Orocovis

- 1. Al cierre de cada año fiscal a partir del Año Económico 2016-2017, **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** someterá al Municipio de Orocovis un informe de las actividades realizadas, según su calendario interno, así como un informe financiero que explique detalladamente la generación de ganancias en su relación de ingresos y gastos, y que describa de manera clara la situación fiscal de la Organización.
- 2. **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** se compromete a encargarse de la limpieza, ornato y embellecimiento, así como de cualquier rotura menor (inodoros, lavamanos, tubería del agua o del sistema eléctrico) de las instalaciones y la debida rotulación de las condiciones de uso, sin que ello lo limite a solicitar hacia esos fines ayuda de las agencias públicas, incluyendo al Municipio.

3. El Municipio mantendrá un personal que colaborará con la Organización en la limpieza y ornato de las facilidades.
4. Aspectos como la seguridad del lugar mientras se desarrollen actividades de índole social, deportiva, cultural o familiar serán coordinados por **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** con las entidades encargadas del orden público.
5. **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** será responsable de adquirir una póliza de responsabilidad pública que cubra actividades con fines de lucro y que paguen por el uso de las facilidades. Aquellas actividades que sean auspiciadas por la Oficina de Recreación y Deportes y que no se cobre por ello, serán cubiertas por la póliza del Municipio.
6. **Amigos del Bosque Toro Negro Inc.** responderá al Municipio en el siguiente orden jerárquico:
  - a. Presidente (a)
  - b. Vicepresidente (a)
  - c. Secretario (a)
  - d. Tesorero (a)

De surgir una vacante en la Junta de la Organización, la misma debe ser cubierta en o antes de treinta (30) días calendario.

- SECCIÓN 4 :** Se prohíbe por la seguridad de la instalación y visitantes el uso de “four tracks”, motoras, terecinas, bicicletas y patinetas, excepto en casos de emergencias médicas, reparaciones o situaciones que lo ameriten.
- SECCIÓN 5 :** Penalidades:  
Cualquier persona que violase o infligiera delito alguno contra las disposiciones de esta Ordenanza estará sujeta a una multa administrativa de \$200.00.
- SECCIÓN 6 :** Esta Ordenanza será objeto de revisión por lo menos cada tres años o cuando la Legislatura Municipal lo estime pertinente.
- SECCIÓN 7 :** Cualquier ordenanza o resolución en conflicto con la presente queda por esta derogada.
- SECCIÓN 8 :** El Municipio de Orocovis tendrá prioridad en el uso de estas instalaciones, cuando el Alcalde entienda apremiante usarlas para cualquier actividad oficial del Departamento de Recreación y Deportes, la Oficina de Turismo o en cualquier otra programación de interés general para la ciudadanía de Orocovis.
- SECCIÓN 9 :** Se establece que si cualquier párrafo, sección, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, no se afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o parte de la presente pieza legislativa.

**SECCIÓN 10 :** Enviar copia certificada de la presente pieza legislativa al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a Amigos del Bosque Toro Negro Inc., al Departamento de Recreación y Deportes Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Directora de Finanzas del Municipio de Orocovis y al Cuartel de la Policía Municipal para la acción correspondiente.

**SECCIÓN 11:** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y fundamental, comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y tendrá aplicabilidad una vez aprobada y firmada por el Alcalde, pero se dispone que su vigencia como tal comience después de diez (10) días de ser publicada en un periódico de circulación general o regional.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2017.**

  
**SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA**

  
**HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS**  
**PRESIDENTE**

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 10 DÍAS DEL MES MAYO DE 2017 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 10 DÍAS DEL MES MAYO DE 2017.**

  
**HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI**  
**ALCALDE**